

Convenio General de Colaboración, que suscriben por una parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de los ciudadanos Enrique Alfaro Ramírez, Anna Bárbara Casillas García y Juan Enrique Ibarra Pedroza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, a quien en lo sucesivo se denominará el **"Municipio"**, y por la otra parte la Benemérita Universidad de Guadalajara, en lo subsecuente la **"U de G"**, representada por los ciudadanos Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, en sus respectivos caracteres de Rector General y Secretario General de dicha Casa de estudios. Al tenor de las siguientes

Declaraciones:

I. Declara el "Municipio":

Que es un organismo público de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Que sus representantes están facultados para suscribir en su nombre y en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 41, 42, y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Para lo relativo al presente convenio, señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MGU420214.

II. Declara la "U de G":

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social, y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica.

Que su Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la "U de G", conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de Ley.

Que dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico, administrativo y científico para el cumplimiento de las obligaciones que este convenio le impone.

Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número [REDACTED]

III. **Manifiestan ambas partes:**

Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen; así como al objeto que tienen encomendado.

Que estiman pertinente concertar este convenio general de colaboración para la ejecución de los fines que se proponen.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes

Cláusulas:

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y cooperación a que se sujetarán el "**Municipio**" y la "**U de G**".

Segunda. El "**Municipio**" se compromete entre otras cosas a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Fortalecer la vigilancia al exterior y en las inmediaciones de los planteles educativos de la "**U de G**", con límite en sus puntos de acceso, respetando en todo momento la autonomía universitaria;

- II. Vigilar permanentemente que en las inmediaciones de los centros de estudio a cargo de la "U de G", se cumpla lo dispuesto por la reglamentación municipal relativa a la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Fortalecer la relación con la "U de G" en el sentido de recibir a aquellos alumnos que deseen realizar el servicio social en este Gobierno Municipal, de acuerdo a los planes, programas y objetivos que al efecto se convengan;
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para que a través de los bufetes jurídicos de servicio social de la "U de G", los pasantes de la Licenciatura de Derecho brinden asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Guadalajara y en otros inmuebles municipales en los que se preste servicio de atención al público;
- V. Impulsar las acciones que correspondan para que Guadalajara sea denominada Capital Cultural de América Latina y Ciudad Universitaria;
- VI. Otorgar las facilidades necesarias para que los estudiantes y equipos deportivos de la "U de G", tengan libre acceso y hagan uso de las instalaciones de los gimnasios y unidades deportivas del "Municipio" sin costo alguno;
- VII. Continuar apoyando a la Feria Internacional del Libro y el Festival Internacional de Cine de Guadalajara. En caso de que ambas partes lo consideren necesario, podrá formarse una mesa de trabajo relacionada con la participación del "Municipio" en ambos eventos;
- VIII. Otorgar las facilidades necesarias para que a través de la Dirección de Obras Públicas se apoye a la "U de G" en el trámite de las licencias de construcción, alineamientos, habitabilidades, licencias de urbanización y demás que esta requiera;
e
- IX. Integrar una mesa de trabajo conformada por ambas partes, en la que se traten los asuntos referentes a los servicios que presta el "Municipio" en materia de movilidad urbana y aspectos técnicos de obra.

Tercera. Por su parte la "U de G" se compromete en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su normatividad a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Dar a conocer al "Municipio" los programas de licenciatura, diplomados y capacitación virtual en materias de salud, seguridad ciudadana, medio ambiente, urbanismo y justicia social, con los que cuenta;

- II. Otorgar facilidades para que los servidores públicos del "Municipio" que cumplan con los requisitos de la normatividad universitaria, puedan acceder a los programas de licenciatura, diplomados y capacitación virtual referidos en la fracción anterior;
- III. A través de los bufetes jurídicos de servicio social, los pasantes de la Licenciatura de Derecho brinden asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Guadalajara y en otros inmuebles municipales en los que se preste servicio de atención al público;
- IV. Llevar a cabo acciones para la actualización del censo forestal del Municipio de Guadalajara, recopilando información sobre el arbolado urbano para la creación de una biblioteca digital;
- V. Diseñar programas de liderazgo, comunicación y educación ambiental para la sustentabilidad y el cambio climático;
- VI. Realizar estudios de costo integral del manejo de residuos con enfoque ambiental y social;
- VII. Diseñar la creación de mercados de gran escala para composta orgánica;
- VIII. Participar en programas de manejo sustentable de residuos sólidos urbanos y la instalación de centros de acopio;
- IX. Llevar a cabo acciones para el monitoreo de la calidad del aire y la elaboración de un inventario de emisiones de fuentes fijas;
- X. Participar en el diseño de políticas públicas para el incentivo de las fuentes alternas de energía y programas de eficiencia energética municipal; y
- XI. Capacitar a los miembros de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal sobre el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Cuarta. Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas precedentes, las partes llevarán a cabo programas de trabajo, mismos que serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, que una vez signados por sus representantes, se considerarán anexos del presente instrumento.

Quinta. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con

exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Sexta. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Séptima. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Octava. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, continuara en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la "U de G" con el "Municipio", ni de éste con aquella, por consiguiente, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de las actividades inherentes a este convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes contratantes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "U de G" ni con el "Municipio".

Novena. El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, pudiendo las partes darlo por terminado con antelación o prorrogarlo mediante convenio expreso que así lo indique.

Décima. Este instrumento es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emitan los signatarios del presente instrumento; sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por circunstancias que pudieran corresponderles.

El presente documento se firma por duplicado en Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en unión de los testigos de asistencia.

Por el "Municipio"

Ing. Enrique Alfaro Ramirez
Presidente Municipal

Lic. Anna Bárbara Casillas Garcia
Síndico Municipal

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Lic. Salvador Caro Cabrera
Comisario de la Policía Preventiva
Municipal

Por la "U de G"

FGZO | a a a a |

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Testigos:

Lic. Montalberti Serrano Cervantes
Coordinador de Seguridad

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **Convenio General de Colaboración**, que suscriben por una parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de los ciudadanos Enrique Alfaro Ramirez, Anna Bárbara Casillas Garcia y Juan Enrique Ibarra Pedroza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, a quien en lo sucesivo se denominará el "Municipio", y por la otra parte la Benemérita Universidad de Guadalajara, en lo subsecuente la "U de G", representada por los ciudadanos Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, en sus respectivos caracteres de Rector General y Secretario General de dicha Casa de estudios. Instrumento compuesto por 6 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.